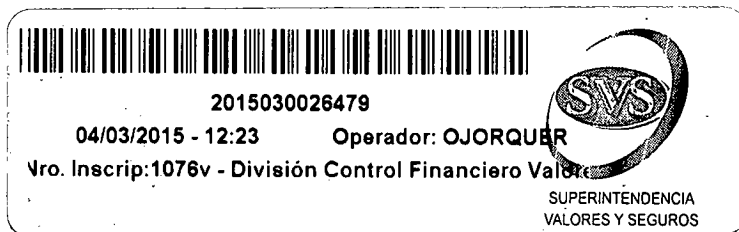


Santiago, 4 de marzo de 2015

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

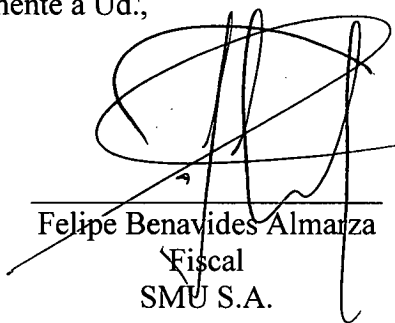


Ref.: Adjunta Opinión de Directores en relación a la
Oferta Pública de Adquisición de Acciones
SMU S.A.

De nuestra consideración:

En relación a la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de SMU S.A. iniciada por Inversiones SMU Matriz Limitada, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 207 letra c) de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, adjunto a la presente hacemos llegar a Ud. copia de las opiniones recibidas de los directores de SMU S.A., señores Álvaro Saieh Bendeck, Pilar Dañobeitia Estados, Raúl Sotomayor Valenzuela, Pedro Pablo Cuevas Larraín, Horacio Salamanca Uboldi, Fernando del Solar Concha, Alejandro Álvarez Aravena y Abel Bouchon Silva.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


Felipe Benavides Almarza
Fiscal
SMU S.A.



03 de Marzo de 2015

Señores
Accionistas
SMU S.A.
Presente

**Ref.: Opinión respecto a OPA formulada por Inversiones
SMU Matriz Limitada por acciones de SMU S.A.**

De mi consideración:

En mi calidad de Director de SMU S.A. (en adelante, "SMU"), por medio del presente informe y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, procedo a dar mi opinión fundada en relación con la oferta pública de adquisición de acciones (en adelante, "OPA") formulada por Inversiones SMU Matriz Limitada (en adelante, el "Oferente"), según aviso publicado con fecha 26 de febrero de 2015 en los diarios Cooperativa y La Nación Online.

A. Consideraciones preliminares

En primer lugar, cabe tener presente que soy miembro del Directorio de SMU desde el 16 de diciembre de 2013, para lo cual he contado con votos de Gestora Omega Limitada Holding y Compañía en Comandita por Acciones, Gestora Omega BG Uno Limitada y Compañía en Comandita por Acciones, Gestora Omega Limitada BG Dos y Compañía en Comandita por Acciones y Gestora Omega BG Cuarenta y Uno Limitada y Compañía en Comandita por Acciones (las "Sociedades Omega"), respecto de las cuales tengo además la calidad de representante legal.

Por otra parte, hago presente que a esta fecha no tengo relación alguna ni con el Oferente ni con el grupo controlador, sin perjuicio de que entre las Sociedades Omega, a las cuales represento según se indicó, y el controlador de SMU existe un Pacto de Accionistas que no configura un acuerdo de actuación conjunta.

Por su parte, la OPA ha sido formulada por el Oferente, en su calidad de miembro del grupo controlador de SMU, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 199 bis de la Ley de Mercado de Valores que obliga formular una oferta pública de adquisición de acciones si como consecuencia de cualquier adquisición, una persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta alcanza o supera los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de una sociedad anónima abierta, la que se produjo como consecuencia de la adquisición por parte de Corp Group Holding Inversiones Limitada, miembro del grupo controlador de SMU, representativas de 13,879% del total de acciones suscritas y pagadas de SMU.

En virtud de lo anterior, declaro no tener ningún interés particular en la Oferta distinto de los que se pudieren derivarse de las relaciones declaradas precedentemente.

B. Opinión respecto a la conveniencia de la OPA

Luego de haber analizado la Oferta presentada por el Oferente, cuyos términos se describen en el aviso de inicio y en el prospecto correspondiente, así como la información pública de SMU, estimo que no es conveniente, para los accionistas de SMU, la venta de acciones en este proceso, toda vez, que éste es exclusiva consecuencia de haberse alcanzado los dos tercios de las acciones por el grupo controlador y por lo tanto no considera un valor que pueda estimarse como conveniente para los accionistas dadas las condiciones actuales de mercado y la potencialidad de crecimiento de SMU.

Dejo constancia que la presente opinión se emite con el sólo objeto dar cumplimiento a lo establecido en la letra c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, y que por lo tanto no constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, para los accionistas en el sentido de vender o no acciones de SMU en el marco de la OPA.

En este sentido, se debe tener presente que es deber de cada accionista de SMU, con la asesoría financiera y legal que estime conveniente, evaluar, a su juicio exclusivo y conforme a las circunstancias y consideraciones particulares del caso, las distintas implicancias que, para cada cual, podrían derivarse de la decisión de concurrir o no a la OPA según sus propios intereses.

Atentamente,



Raúl Sotomayor Valenzuela
Director.

03 de Marzo de 2015

Señores.
Accionistas
SMU S.A.
Presente

Ref.: Opinión respecto a OPA
por acciones de SMU S.A.

De mi consideración:

Considerando, la oferta pública de adquisición de acciones (en adelante, "OPA") que ha sido formulada por Inversiones SMU Matriz Limitada (en adelante, el "Oferente"), en su calidad de miembro del grupo controlador de SMU S.A. (en adelante, "SMU"), en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 199 bis de la Ley de Mercado de Valores que obliga formular una oferta pública de adquisición de acciones si como consecuencia de cualquier adquisición, una persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta alcanza o supera los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de una sociedad anónima abierta, procedo a informar lo siguiente:

I. Antecedentes

Como Director de SMU, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, es mi deber dar mi opinión fundada en relación con la OPA formulada por el Oferente, como consecuencia de la adquisición por parte de Corp Group Holding Inversiones Limitada, miembro del grupo controlador de SMU, de acciones representativas de un 13,879% del total de acciones suscritas y pagadas de SMU, según aviso publicado con fecha 26 de febrero de 2015 en los diarios Cooperativa y La Nación Online.

En este sentido, cabe tener presente que soy miembro del Directorio de SMU desde el 9 de Enero de 2014, para lo cual he contado con votos de Gestora Omega Limitada Holding y Compañía en Comandita por Acciones, Gestora Omega BG Uno Limitada y Compañía en Comandita por Acciones, Gestora Omega Limitada BG Dos y Compañía en Comandita por Acciones y Gestora Omega BG Cuarenta y Uno Limitada y Compañía en Comandita por Acciones.

Por otra parte, hago presente que a esta fecha no tengo relación alguna ni con el Oferente ni con el grupo controlador.

En virtud de lo anterior, declaro no tener ningún interés particular en la Oferta distinto de los que se pudieren derivarse de las relaciones declaradas precedentemente.

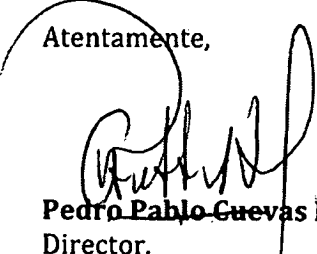
II. Opinión fundada

Luego de haber analizado la Oferta presentada por el Oferente, tanto el aviso de inicio y como el prospecto respectivo, así como la información pública disponible de SMU, considero que, para los accionistas de SMU, no es conveniente la venta de acciones en este proceso, debido a que, en mi opinión, éste responde exclusivamente al hecho de haberse alcanzado los dos tercios de las acciones de SMU por parte del grupo controlador y como consecuencia no considera un valor que pueda estimarse como conveniente para los accionistas, considerando la situación actual y capacidad de crecimiento de la Compañía .

Hago presente que ésta opinión es emitida en cumplimiento a lo establecido en la letra c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, y que por lo tanto no constituye ni puede estimarse como una sugerencia, para los accionistas en el sentido de vender o no acciones de SMU en el marco de la OPA.

En este sentido, se debe tener presente que es deber de cada accionista de SMU, con la debida asesoría, evaluar y decidir, conforme a las circunstancias y consideraciones particulares del caso, las consecuencias que podrían derivarse de su decisión de concurrir o no a la OPA.

Atentamente,



Pedro Pablo Cuevas Larraín
Director.

26 de febrero de 2015

Señores
Accionistas
SMU S.A.
Presente

Ref.: Opinión con respecto a OPA formulada por Inversiones SMU Matriz Limitada por acciones de SMU S.A.

De mi consideración:

En mi carácter Director de SMU S.A. (en adelante, "SMU"), emito el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, en relación con la oferta pública de adquisición de acciones (en adelante, "OPA") formulada por Inversiones SMU Matriz Limitada (en adelante, el "Oferente"), según aviso publicado con fecha 26 de febrero de 2015 en los diarios Cooperativa y La Nación Online.

I. Relación con el controlador de SMU y con el Oferente.

Hago presente a los accionistas que soy miembro del Directorio de SMU desde el 16 de diciembre de 2013, con la calidad de director independiente conforme a lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas. Para efectos de mi designación como miembro del Directorio de SMU, he contado con los votos del grupo controlador, dentro de los que se cuenta al Oferente.

A la fecha, no tengo relación alguna ni con el Oferente ni con el grupo controlador.

II. Interés en la Oferta.

La OPA ha sido formulada por el Oferente, en su calidad de miembro del grupo controlador de SMU, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 199 bis de la Ley de Mercado de Valores que obliga formular una oferta pública de adquisición de acciones si como consecuencia de cualquier adquisición, una persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta alcanza o supera los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de una sociedad anónima abierta, la que se generó como consecuencia de la adquisición por parte de Corp Group Holding Inversiones Limitada, miembro del grupo controlador de SMU, representativas de 13,879% del total de acciones suscritas y pagadas de SMU.

En virtud de lo anterior, declaro no tener ningún interés particular en la Oferta distinto de los que se pudieren derivarse de las relaciones declaradas precedentemente.

III. Opinión con respecto a la conveniencia de la OPA para los accionistas de SMU.

Luego de analizar la Oferta presentada por el Oferente, cuyos términos se describen en el aviso de inicio y en el prospecto correspondiente, así como la información pública de SMU, puedo señalar que no creo sea aconsejable la venta de las acciones para los accionistas de SMU que no tengan necesidad de liquidez, ya que al ser una OPA que se lanza sólo como consecuencia de haberse alcanzado los dos tercios de las acciones por el grupo controlador, el precio ofrecido no es un precio atractivo para los accionistas.

Complementando lo anterior, y tal como se expone en los últimos Estados Financieros publicados y en el Análisis Razonado respectivo, la Compañía ha presentado un importante mejoramiento en sus resultados, sustentado en los planes de fortalecimiento que ha estado ejecutando.

IV. Consideraciones finales.

Hago presente que esta opinión se emite sólo para dar cumplimiento al mandato legal establecido en la letra c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de vender o no vender acciones de SMU en el marco de la OPA.

Corresponde a cada accionista de SMU evaluar, a su exclusivo criterio y de acuerdo a sus particulares circunstancias y motivaciones, las distintas implicancias que, en su caso particular, podrían resultar de la decisión de concurrir o no a la OPA, incluyendo con la asesoría financiera y legal que estime adecuada. Lo anterior, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Atentamente,



Horacio Salamanca Uboldi
Director.

Santiago, 26 de febrero de 2015

Señores
Accionistas
SMU S.A.
Presente

Ref.: Opinión con respecto a OPA formulada por Inversiones SMU Matriz Limitada por acciones de SMU S.A.

De mi consideración:

En mi carácter Director de SMU S.A. (en adelante, "SMU"), emito el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, en relación con la oferta pública de adquisición de acciones (en adelante, "OPA") formulada por Inversiones SMU Matriz Limitada (en adelante, el "Oferente"), según aviso publicado con fecha 26 de febrero de 2015 en los diarios Cooperativa y La Nación Online.

I. Relación con el controlador de SMU y con el Oferente.

Hago presente a los accionistas que soy miembro del Directorio de SMU desde 16 de diciembre de 2013. Para efectos de mi designación como miembro del Directorio de SMU, he contado con los votos del grupo controlador, dentro de los que se cuenta al Oferente.

En virtud de lo anterior, no tengo la calidad de director independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas.

II. Interés en la Oferta.

La OPA ha sido formulada por el Oferente, en su calidad de miembro del grupo controlador de SMU, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 199 bis de la Ley de Mercado de Valores que obliga formular una oferta pública de adquisición de acciones si como consecuencia de cualquier adquisición, una persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta alcanza o supera los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de una sociedad anónima abierta, la que se generó como consecuencia de la adquisición por parte de Corp Group Holding Inversiones Limitada, miembro del grupo controlador de SMU, representativas de 13,879% del total de acciones suscritas y pagadas de SMU.

En virtud de lo anterior, declaro no tener ningún interés particular en la Oferta distinto de los que se pudieren derivarse de las relaciones declaradas precedentemente.

III. Opinión con respecto a la conveniencia de la OPA para los accionistas de SMU.

Luego de analizar la Oferta presentada por el Oferente, cuyos términos se describen en el aviso de inicio y en el prospecto correspondiente, así como la información pública de SMU, puedo señalar lo siguiente:

Conforme al *performance* de SMU durante el 2014 y que se ve manifiestamente reflejado en las mejoras que se informaron al mercado con los resultados del tercer trimestre de 2014 y con las mejoras operacionales objeto del plan que se encuentra desarrollando la administración de SMU, el precio ofrecido no incorporaría la rentabilidad y el crecimiento que se espera que SMU logre en el futuro.

Al ser una OPA que se lanza sólo como consecuencia de haberse alcanzado los dos tercios de las acciones por el grupo controlador, el precio ofrecido no es un precio atractivo para los accionistas, por lo que no creo sea aconsejable la venta de las acciones para los accionistas de SMU que no tengan necesidad de liquidez.

IV. Consideraciones finales.

Hago presente que esta opinión se emite sólo para dar cumplimiento al mandato legal establecido en la letra c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de vender o no vender acciones de SMU en el marco de la OPA.

Corresponde a cada accionista de SMU evaluar, a su exclusivo criterio y de acuerdo a sus particulares circunstancias y motivaciones, las distintas implicancias que, en su caso particular, podrían resultar de la decisión de concurrir o no a la OPA, incluyendo con la asesoría financiera y legal que estime adecuada. Lo anterior, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Atentamente,



Fernando del Solar Concha
Director
SMU S.A.

3 de Marzo de 2015

Señores
Accionistas
SMU S.A.
Presente

Ref.: Opinión con respecto a OPA formulada por Inversiones SMU Matriz Limitada por acciones de SMU S.A.

De mi consideración:

En mi carácter de Director de SMU S.A. (en adelante, "SMU"), emito el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, en relación con la oferta pública de adquisición de acciones (en adelante, "OPA") formulada por Inversiones SMU Matriz Limitada (en adelante, el "Oferente"), según aviso publicado con fecha 25 de febrero de 2015 en los diarios Cooperativa y La Nación Online.

I. Relación con el controlador de SMU y con el Oferente.

Hago presente a los accionistas que soy miembro del Directorio de SMU desde el 16 de diciembre de 2013. Para efectos de mi designación como miembro del Directorio de SMU, he contado con los votos del grupo controlador, dentro de los que se cuenta al Oferente.

En virtud de lo anterior, no tengo la calidad de director independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas.

II. Interés en la Oferta.

La OPA ha sido formulada por el Oferente, en su calidad de miembro del grupo controlador de SMU, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 199 bis de la Ley de Mercado de Valores que obliga formular una oferta pública de adquisición de acciones si como consecuencia de cualquier adquisición, una persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta alcanza o supera los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de una sociedad anónima abierta. Dicha obligación se generó como consecuencia de la adquisición por parte de Corp Group Holding Inversiones Limitada, miembro del grupo controlador de SMU, representativas de 13,879% del total de acciones suscritas y pagadas de SMU.

En virtud de lo anterior, declaro no tener ningún interés particular en la Oferta distinto de los que se pudieren derivarse de las relaciones declaradas precedentemente.

III. Opinión con respecto a la conveniencia de la OPA para los accionistas de SMU.

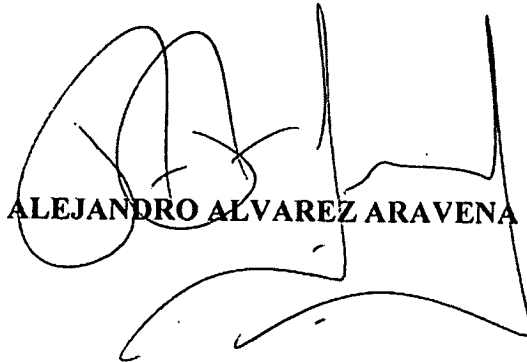
Luego de analizar la Oferta presentada por el Oferente, cuyos términos se describen en el aviso de inicio y en el prospecto correspondiente, así como la información pública de SMU, y tomando en consideración que el precio de UF 0,004317907 por acción ofrecido en la OPA corresponde a un precio inferior al valor al que fue valorizada la acción de SMU en el último aumento de capital de la compañía puedo señalar que no parece aconsejable la venta de las acciones para los accionistas de SMU, ya que al ser una OPA que se lanza sólo como consecuencia de haberse alcanzado los dos tercios de las acciones por el grupo controlador, el precio ofrecido, que representa el valor libro de los activos de SMU, no incluye ni refleja la potencial rentabilidad y el crecimiento esperado de la compañía..

IV. Consideraciones finales.

Hago presente que esta opinión se emite sólo para dar cumplimiento al mandato legal establecido en la letra c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de vender o no vender acciones de SMU en el marco de la OPA.

Corresponde a cada accionista de SMU evaluar, a su exclusivo criterio y de acuerdo a sus particulares circunstancias y motivaciones, las distintas implicancias que, en su caso particular, podrían resultar de la decisión de concurrir o no a la OPA, incluyendo con la asesoría financiera y legal que estime adecuada. Lo anterior, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Atentamente,



ALEJANDRO ALVAREZ ARAVENA

26 de febrero de 2014

Señores
Accionistas
SMU S.A.
Presente

Ref.: Opinión con respecto a OPA formulada por Inversiones SMU Matriz Limitada por acciones de SMU S.A.

De mi consideración:

En mi carácter Director de SMU S.A. (en adelante, "SMU"), emito el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, en relación con la oferta pública de adquisición de acciones (en adelante, "OPA") formulada por Inversiones SMU Matriz Limitada (en adelante, el "Oferente"), según aviso publicado con fecha 26 de febrero de 2015 en los diarios Cooperativa y La Nación Online.

I. Relación con el controlador de SMU y con el Oferente.

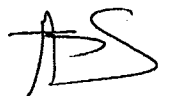
Hago presente a los accionistas que soy miembro del Directorio de SMU desde el día 30 de abril de 2014. Para efectos de mi designación como miembro del Directorio de SMU, he contado con los votos del grupo controlador, dentro de los que se cuenta al Oferente.

En virtud de lo anterior, no tengo la calidad de director independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas.

II. Interés en la Oferta.

La OPA ha sido formulada por el Oferente, en su calidad de miembro del grupo controlador de SMU, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 199 bis de la Ley de Mercado de Valores que obliga formular una oferta pública de adquisición de acciones si como consecuencia de cualquier adquisición, una persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta alcanza o supera los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de una sociedad anónima abierta, la que se generó como consecuencia de la adquisición por parte de Corp Group Holding Inversiones Limitada, miembro del grupo controlador de SMU, representativas de 13,879% del total de acciones suscritas y pagadas de SMU.

En virtud de lo anterior, declaro no tener ningún interés particular en la Oferta distinto de los que se pudieren derivarse de las relaciones declaradas precedentemente.



III. Opinión con respecto a la conveniencia de la OPA para los accionistas de SMU.

Luego de analizar la Oferta presentada por el Oferente, cuyos términos se describen en el aviso de inicio y en el prospecto correspondiente, así como la información pública de SMU, puedo señalar que no creo sea aconsejable la venta de las acciones para los accionistas de SMU que no tengan necesidad de liquidez. En efecto, tanto la administración de SMU como su directorio hemos estado empeñados en dirigir un plan de desarrollo que ha ido madurando conforme a lo diseñado. Estoy seguro que el plan llevará a SMU a estándares mundiales tanto en rentabilidad como en atención al cliente. Por lo mismo, conforme se vayan cumpliendo las etapas establecidas, esto se irá traduciendo en un mayor valor patrimonial para quienes puedan permanecer en la propiedad de SMU.

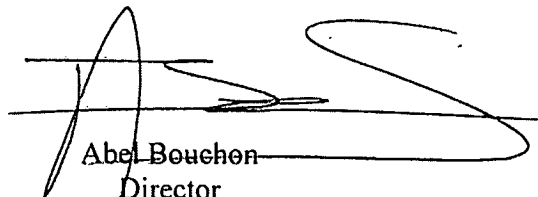
Al ser una OPA que se lanza sólo como consecuencia de haberse alcanzado los dos tercios de las acciones por el grupo controlador, el precio ofrecido no es un precio atractivo para los accionistas.

IV. Consideraciones finales.

Hago presente que esta opinión se emite sólo para dar cumplimiento al mandato legal establecido en la letra c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de vender o no vender acciones de SMU en el marco de la OPA.

Corresponde a cada accionista de SMU evaluar, a su exclusivo criterio y de acuerdo a sus particulares circunstancias y motivaciones, las distintas implicancias que, en su caso particular, podrían resultar de la decisión de concurrir o no a la OPA, incluyendo con la asesoría financiera y legal que estime adecuada. Lo anterior, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Atentamente,



Abel Bouehen
Director
SMU S.A.

03 de Marzo de 2015

Señores
Accionistas
SMU S.A.
Presente

Ref.: Opinión con respecto a OPA formulada por Inversiones SMU Matriz Limitada por acciones de SMU S.A.

De mi consideración:

En mi carácter de Directora y Vicepresidenta del Directorio de SMU S.A. (en adelante, "SMU"), emito el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, en relación con la oferta pública de adquisición de acciones (en adelante, "OPA") formulada por Inversiones SMU Matriz Limitada (en adelante, el "Oferente"), según aviso publicado con fecha 26 de febrero de 2015 en los diarios Cooperativa y La Nación Online.

I. Relación con el controlador de SMU y con el Oferente.

Hago presente a los accionistas que soy miembro del Directorio de SMU, siendo Presidenta del mismo durante los años 2012 y 2013. Para efectos de mi designación como miembro del Directorio de SMU, he contado con los votos del grupo controlador, dentro de los que se cuenta al Oferente.

Además, soy miembro del directorio de las sociedades Retail Holding S.A., Inversiones Epsilon II S.A, entre otras, sociedades que también son controladas por el grupo controlador. En virtud de lo anterior, no tengo la calidad de director independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas.

II. Interés en la Oferta.

La OPA ha sido formulada por el Oferente, en su calidad de miembro del grupo controlador de SMU, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 199 bis de la Ley de Mercado de Valores que obliga formular una oferta pública de adquisición de acciones si como consecuencia de cualquier adquisición, una persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta alcanza o supera los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de una sociedad anónima abierta, la que se generó como consecuencia de la adquisición por parte de Corp Group Holding Inversiones Limitada, miembro del grupo controlador de SMU, representativas de 13,879% del total de acciones suscritas y pagadas de SMU.

En virtud de lo anterior, declaro no tener ningún interés particular en la Oferta distinto de los que se pudieren derivarse de las relaciones declaradas precedentemente.

III. Opinión con respecto a la conveniencia de la OPA para los accionistas de SMU.

En relación a la conveniencia de la OPA, es necesario tener presente lo siguiente:

- a. a. La OPA se realiza en cumplimiento de una exigencia legal por haber alcanzado el grupo controlador más de los dos tercios del total de las acciones de SMU. En virtud de lo anterior, el precio ofrecido por cada acción de SMU es de UF 0,004317907 equivalente al valor libro de la acción al 30 de septiembre de 2014, precio que es inferior incluso al precio al que fueron valorizadas las acciones de SMU, conforme al último aumento de capital aprobado por la compañía.
- b. Por otra parte, para ponderar la conveniencia o no de aceptar la oferta, los accionistas de SMU a los cuales ésta se dirige, debieran también considerar que la compañía continúa creciendo para posicionarse como un actor relevante en el negocio de los supermercados, realizando inversiones que debiesen rentabilizarse en los años venideros.
- c. Los resultados públicos que la compañía ha informado muestran una clara mejora en la tendencia de los resultados operacionales, mostrando una mayor eficiencia en gastos y crecimiento en ventas, resultado de las múltiples iniciativas que la administración viene desarrollando.

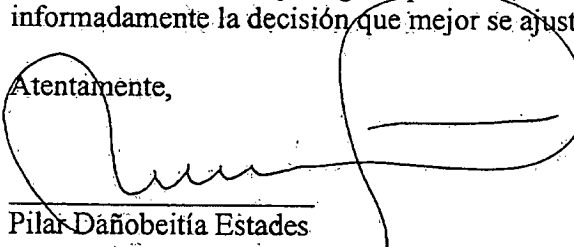
En conclusión, basado en los antecedentes antes expuesto, mi opinión es que la Oferta presenta una alternativa que no creo conveniente para los accionistas de SMU a los cuales se dirige la Oferta que no tengan necesidad inmediata de liquidez.

IV. Consideraciones finales.

Hago presente que esta opinión se emite sólo para dar cumplimiento al mandato legal establecido en la letra c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de vender o no vender acciones de SMU en el marco de la OPA.

Corresponde a cada accionista de SMU evaluar, a su exclusivo criterio y de acuerdo a sus particulares circunstancias y motivaciones, las distintas implicancias que, en su caso particular, podrían resultar de la decisión de concurrir o no a la OPA, incluyendo con la asesoría financiera y legal que estime adecuada. Lo anterior, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Atentamente,



Pilar Dañobeitía Estados

Vicepresidenta del Directorio

03 de Marzo de 2015

Señores
Accionistas
SMU S.A.
Presente

Ref.: Opinión con respecto a OPA formulada por Inversiones SMU Matriz Limitada por acciones de SMU S.A.

De mi consideración:

En mi carácter de Director y Presidente del Directorio de SMU S.A. (en adelante, "SMU"), emito el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, en relación con la oferta pública de adquisición de acciones (en adelante, "OPA") formulada por Inversiones SMU Matriz Limitada (en adelante, el "Oferente"), según aviso publicado con fecha 26 de febrero de 2015 en los diarios Coóperativa y La Nación Online.

I. Relación con el controlador de SMU y con el Oferente.

Hago presente a los accionistas que soy Presidente del Directorio de SMU desde el 16 de Diciembre de 2013. Asimismo soy, accionista controlador de SMU, por un 78,589% de su capital suscrito y pagado a través de distintas sociedades que conforman el grupo controlador de SMU, dentro de las cuales se encuentra el Oferente.

II. Interés en la Oferta.

La OPA ha sido formulada por el Oferente, en su calidad de miembro del grupo controlador de SMU, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 199 bis de la Ley de Mercado de Valores que obliga formular una oferta pública de adquisición de acciones si como consecuencia de cualquier adquisición, una persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta alcanza o supera los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de una sociedad anónima abierta, la que se generó como consecuencia de la adquisición por parte de Corp Group Holding Inversiones Limitada, miembro del grupo controlador de SMU, representativas de 13,879% del total de acciones suscritas y pagadas de SMU.

En virtud de lo anterior, no tengo ningún interés particular en la Oferta distinto de los que puedan derivarse de mi calidad de controlador, tanto del oferente, como de la sociedad cuyas acciones son objeto de oferta y de mi calidad de Presidente del directorio de la misma.

III. Opinión con respecto a la conveniencia de la OPA para los accionistas de SMU.

En mi calidad de Director estimo que SMU constituye una compañía con un gran potencial de crecimiento y rentabilidad. El logro durante el último período de una serie de objetivos relevantes, como lo es por ejemplo una mayor eficiencia operacional, han permitido a SMU consolidar su posicionamiento como un actor relevante en el negocio de supermercados. Asimismo, durante dicho período la compañía ha tomado decisiones de inversión que generarán valor en los años venideros.

Por otra parte, en lo referente al valor de la oferta realizada, el precio de UF 0,004317907 por acción ofrecido en la OPA corresponde a un precio inferior al valor al que fue valorizada la acción de SMU en el último aumento de capital de la compañía. Del mismo modo, la adquisición de acciones de SMU que da origen a la oferta pública a la que se refiere la presente carta y el precio en que fueron adquiridas dichas acciones, constituye un reflejo del potencial de rentabilidad que le he asignado a la compañía en la última operación. Considero que dichos parámetros debiesen ser ponderados por los inversionistas al momento de decidir si aceptar o no la oferta de compra que en mi carácter de controlador debí realizar con el objeto de cumplir la normativa legal vigente.

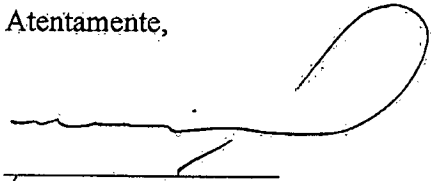
Atendido todo lo expuesto, como Director de esta compañía estimo que el valor de la OPA no incluye ni refleja la potencial rentabilidad y el crecimiento esperado de la compañía.

IV. Consideraciones finales.

Hago presente que esta opinión se emite sólo para dar cumplimiento al mandato legal establecido en la letra c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de vender o no vender acciones de SMU en el marco de la OPA.

Corresponde a cada accionista de SMU evaluar, a su exclusivo criterio y de acuerdo a sus particulares circunstancias y motivaciones, las distintas implicancias que, en su caso particular, podrían resultar de la decisión de concurrir o no a la OPA, incluyendo con la asesoría financiera y legal que estime adecuada. Lo anterior, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Atentamente,



Alvaro Saieh Bendeck
Presidente del Directorio